



Región de Murcia



## ACUERDO SOBRE EL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES FIJAS DE LOS ENFERMEROS QUE OCUPAN PUESTOS DE TRABAJO DE A.T.S./D.U.E. EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CON EL OBJETO DE EQUIPARAR SU IMPORTE CON LOS ENFERMEROS DESTINADOS EN LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (EAP).

### ANTECEDENTES

1º) El pasado día 27 de mayo de 2005, la Consejería de Sanidad y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad (CEMSATSE, FSP/UGT, CC.OO, SAE y CSI/CSIF), suscribieron el Acuerdo marco sectorial por el que se ordenan y determinan las materias objeto de negociación sindical para la mejora de las condiciones de trabajo y de la asistencia sanitaria (B.O.R.M. de 27 de junio de 2005).

2º) En el referido acuerdo se adoptaron diversos compromisos para que las retribuciones fijas de los enfermeros que prestan servicios en el ámbito de atención especializada quedasen equiparadas a las de los enfermeros que desempeña sus funciones en los Equipos de Atención Primaria.

3º) En particular, su apartado 3.3.b5, indica: "El importe de las retribuciones fijas (complemento específico y productividad fija) del personal que ocupe plaza correspondiente a la categoría de enfermería en el ámbito de atención especializada, se verá incrementado con el fin de continuar aproximándolas a las que percibe el personal de la misma categoría de Atención Primaria, en los términos siguientes:

- 1 de enero de 2005: 40 euros mensuales, lo que supone para el período comprendido entre el 1-1-05 y el 31-12-05, la cantidad de 480 euros.
- 1 de enero de 2006: 30 euros mensuales, lo que supone para el período comprendido entre el 1-1-06 y el 31-12-06 la cantidad de 360 euros.
- 1 de enero de 2007: 30 euros mensuales, lo que supone para el período comprendido entre el 1-1-07 y el 31-12-07, la cantidad de 360 euros.



Región de Murcia



Antes de la finalización de la vigencia del presente Acuerdo, se adoptarán las medidas necesarias para abordar, durante el año 2008, la equiparación entre las retribuciones del personal de enfermería destinado en atención especializada respecto del personal de la misma categoría que desempeñe sus funciones en términos homogéneos en el ámbito de atención primaria.

4º) Aun cuando las subidas retributivas que se llevaron a efecto en el período de vigencia del Acuerdo marco sectorial redujeron la diferencia retributiva existente entre los enfermeros que prestan servicios en los citados ámbitos, sigue manteniéndose una diferencia en favor de los enfermeros destinados en los Equipos de Atención Primaria.

5º) Con el objeto de equiparar la remuneración de dicho personal, es intención del Servicio Murciano de Salud que, a partir del 1 de enero de 2008, los enfermeros que ocupen puestos de A.T.S./D.U.E. en el ámbito de atención especializada pasen a percibir las mismas retribuciones fijas que el personal que ocupa plaza de A.T.S./D.U.E. en los Equipos de Atención Primaria, y que perciben el importe del complemento de productividad fija en función del número de T.I.S. que tiene asignadas.

6º) No obstante, se ha de considerar que, dado el carácter variable del importe que en concepto de productividad por T.I.S. perciben los enfermeros destinados en los E.A.P., cuyo valor se hace depender de diversos factores ( número de usuarios asignados al E.A.P., número de enfermeros que prestan servicios en el mismo y grado de dispersión asignado al E.A.P.,) no resulta posible una equiparación absoluta y exacta en todos los casos.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales han negociado en Mesa Sectorial de Sanidad los días 19 y 21 diciembre 2007 adoptando el siguiente:

**ACUERDO SOBRE EL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES FIJAS DE LOS ENFERMEROS QUE OCUPAN PUESTOS DE TRABAJO DE A.T.S./D.U.E. EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA CON EL OBJETO DE EQUIPARAR SU IMPORTE CON LOS ENFERMEROS DESTINADOS EN LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (EAP).**

**Artículo 1. Ámbito de aplicación.**



Región de Murcia



El presente acuerdo será de aplicación al personal estatutario y funcionario del Servicio Murciano de Salud que ocupe puestos de trabajo de A.T.S./D.U.E. en alguno de los centros de atención especializada.

**Artículo 2. Objeto del Acuerdo.**

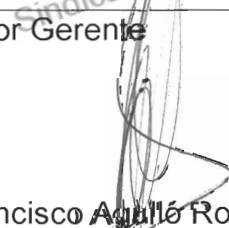
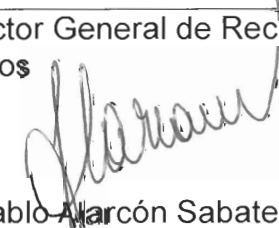
El presente Acuerdo tiene como finalidad, que las retribuciones fijas del personal que en el ámbito de atención especializada ocupa un puesto de A.T.S./D.U.E., (descontados los importes que puedan derivarse de los complementos de turnicidad, nocturnidad, festividad y atención continuada) se equiparen en términos generales, a las que perciben los A.T.S./D.U.E. que prestan servicios en los E.A.P., con exclusión de los complementos salariales antes citados.

**Artículo 3. Importe del incremento económico.**


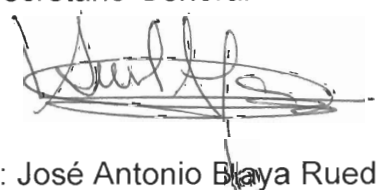
Con el objeto de cumplir el objeto del presente Acuerdo, con efectos de **1 de enero de 2008**, el importe del complemento de productividad fija del personal que ocupe puestos de trabajo de A.T.S./D.U.E. en el ámbito de atención especializada experimentará un incremento mensual de 220 euros mensuales.

Murcia, 9 de enero de 2008.

Por el Servicio Murciano de Salud

<p>El Director Gerente</p>  <p>Fdo: Francisco Aguiló Roca</p>	<p>El Director General de Recursos Humanos</p>  <p>Fdo: Pablo Arcón Sabater</p>
--	---

Por CEMSATSE

<p>El Secretario General</p>  <p>Fdo: Francisco Miralles Jiménez</p>	<p>El Secretario General</p>  <p>Fdo: José Antonio Blaya Rueda</p>
---	--